

RESOLUCIÓN No.

Nº 2509

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0196 del 06 de Marzo del 2020”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial”

Que mediante Resolución No. **0196 del 06 de Marzo del 2020**, se reconoció y ordeno el pago de una **Cesantía Parcial para Compra Venta** al docente: **JOSE ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064**, por valor de: \$ **10.902.961.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

-Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al nombre del beneficiario vendedor de la prestación a quien se le hará el pago en la Resolución No. **0196 del 06 de Marzo del 2020 Cesantía Parcial para Compra Venta**

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0196 del 06 de Marzo del 2020**, en el sentido de indicar que se le cancelara el valor de la prestación a favor de la firma : **PROALIANZA S.A.S., IDENTIFICADO CON EL Nit 900.568.422-8** y no como allí se indicó.

-Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**

En mérito de lo expuesto**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **0196 del 06 de Marzo del 2020, Cesantía Parcial para Compra Venta** del docente: **JOSE ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064**, en el sentido de indicar que la prestación será



RESOLUCIÓN No.

Nº 2509

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0196 del 06 de Marzo del 2020”**

cancelada a favor de la firma: **PROALIANZA S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **0196 del 06 de Marzo del 2020**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **0196 del 06 de Marzo del 2020**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

25 NOV 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES**Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar**
DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico
EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**